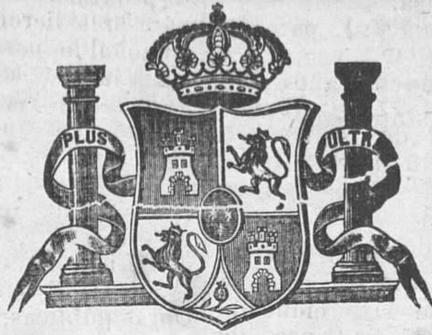


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id. — **SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem. — Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.** — El pago de la suscripcion será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. — Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió á las siete y quince minutos de la mañana de ayer del Real Sitio de San Lorenzo, con direccion Salamanca.

Avila 8 de Setiembre de 1877, diez y treinta minutos de la mañana. — Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion, el Gobernador civil:

«S. M. el Rey ha llegado á esta estacion á las diez de la mañana, siendo recibido con el mayor entusiasmo por las Autoridades civiles y militares, un delegado del Sr. Obispo y numeroso pueblo, continuando su marcha á Medina sin novedad á las diez y quince minutos.»

Medina del Campo 8 de Setiembre, á las una de la tarde. — Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Valladolid:

«A las doce y veinte minutos ha llegado el tren que conduce á S. M. el Rey á esta estacion, donde se ha incorporado á la Regia Comitiva el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, S. M. se ha dignado recibir á las Autoridades y Corporaciones, siendo objeto, tanto por parte de estas como por el inmenso gentío que llenaba la estacion y sus avenidas, de vivisimas muestras de afecto y entusiasmo, y saliendo para Salamanca, sin novedad, á las doce y cuarenta y cinco.»

Salamanca 8 de Setiembre, á las seis y veinticuatro minutos de la tarde. — El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha llegado á esta capital á las tres y media de la tarde. Inmenso y entusiastas gentío poblada las estaciones de la linea ferra, en las cuales ha sido aclamado calurosamente. En la de esta ciudad, y durante el trayecto hasta la Catedral, ha tenido una ovacion continua por la multitud, que obstruia las calles hasta el punto de ser casi imposible transitar por ellas. Desde los balcones, ocupados todos ellos, arrojaban á S. M. palomas, versos y flores, vitoreándole sin cesar con indescriptible entusiasmo.»

En la Catedral se ha cantado un solemne *Te Deum*, dirigiéndose despues S. M. en medio de iguales demostraciones á Palacio, donde acaba de tener lugar una brillante recepcion.»

Salamanca 9 de Setiembre, doce y treinta y cinco minutos. — El Gobernador al Ministro de la Gobernacion.

«Despues de la comida, á la que han sido invitados el Cardenal Patriarca de las Indias, Presidente del Consejo y Ministros de Fomento y Ultramar. Gobernador civil, Capitan general, Presidente de la Diputacion y Alcalde, Marqués de Vinent, Duque de Sexto, Cabezas y alta servidumbre, S. M. ha salido á ver la magnífica iluminacion de la Plaza mayor, subiendo al Ayuntamiento desde cuyo balcon principal ha admirado el sorprendente efecto de tantos miles de luces caprichosamente colocadas. Despues ha asistido al teatro, siendo vitoreado á la entrada y la salida, y en este momento se retira á descansar.»

Mañana visitará la Universidad y los notables monumentos de esta capital

Salamanca 9 de Setiembre, doce y cuarenta minutos de la noche. — El Ministro de Fomento al de la Gobernacion:

«S. M. llega en este momento á Palacio, de vuelta del teatro, donde ha sido vitoreado con el mayor entusiasmo. Mañana asistirá á Misa en la Catedral, honrando despues con su presencia la funcion literaria que celebrará la Universidad y la ceremonia de la bendicion de las máquinas en el camino de hierro. Por la tarde tendrá lugar la recepcion de Comisiones de los Ayuntamientos.»

S. A. R. la Serma Sra Princesa de Asturias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo expuesto por mi Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros y con arreglo á lo que se dispone en el artículo 3.º del decreto de 20 de Julio último,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Se restablece la Legacion de España en Saiza, que será desempeñada por un Encargado de Negocios.

El gasto que ocasioné este servicio se cubrirá interinamente, y hasta tanto que se incluya en el próximo presupuesto, con aplicacion á los sobrantes que existen en el capítulo 3.º del vigente.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: En vista de no haberse presentado licitadores en la subasta verificada el 20 del actual para la construccion de una linea telegráfica subterránea desde la estacion del ferro carril de Zaragoza hasta la telegráfica del Estado en la misma poblacion, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en atencion á lo urgente de esta obra, que á los 10 dias de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid* se celebre nueva subasta bajo igual tipo y condiciones que las insertas en el pliego de las mismas que se publicó en el periódico oficial del 5 del actual; advirtiendole que no habiéndose incluido en el presupuesto de la expresada linea los nuevos derechos arancelarios, que no regian cuando aquél se formó, no será de cuenta del contratista satisfacer más del 3 por 100 sobre avalúo.

Lo que comunico á V. I. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1877. — Romero y Robledo

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

##### DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

##### Seccion de Telégrafos.

En virtud de la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 18 de actual para la subasta á que aquella hace referencia, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente á las dos de su tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion, calle de Carretas, número 10, y en el Gobierno civil de Zaragoza y con arreglo á lo prevenido en la misma.

Madrid 6 de Setiembre de 1877. — El Director general, G. Cruzada Villamil

Ilmo Sr.: Habiendo regresado V. I. á esta Corte, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de la Subsecretaria de este Ministerio, y que D. Federico Villalva cese en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 25 de Agosto último; quedando sa-

tisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1877. — Romero y Robledo.

Sr. D. Lope Gisbert, Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: La importancia mercantil del puerto de Bilbao, á cuya situacion ventajosa se une la circunstancia de estar enlazado con las principales lineas de ferro-carril de España, y las dificultades que para la navegacion ofrece el actual estado de su ría, exigen que el Gobierno de V. M. procure los medios de mejorarlo, á fin de que el comercio de aquella importante plaza adquiera todo el desarrollo de que es susceptible. En la imposibilidad de que el Tesoro con sus actuales recursos atienda á tan urgente necesidad, se hace precisa la imposicion de un recargo sobre el derecho de carga y descarga, en los términos propuestos por la Junta de Obras de aquel puerto, y por la de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia: arbitrios que sin ser, pues, gravosos para el comercio, favorecerán la ejecucion de las obras, y con ellas las ventajas que ha de traer consigo la mayor facilidad en la navegacion.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Setiembre de 1877. — Señor: A. L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

##### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del año actual,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Art. 1.º Se establecen en el puerto de Bilbao, con destino exclusivo á las obras del mismo y de su ría, los impuestos que á continuacion se expresan:

Primero. Uno de descarga, de 2 pe-

setas 55 céntimos por tonelada á las precedencias de América;

De una peseta y 25 céntimos á las de Europa;

De 25 céntimos de peseta al carbon extranjero;

De 5 céntimos de peseta para las precedencias de cabotaje,

Y de 25 céntimos de peseta al carbon nacional.

Segundo. Otro de carga, de 25 céntimos de peseta por tonelada á los géneros y mercancías que se exporten, incluso el mineral de hierro.

Art. 2.º Los productos de estos impuestos se recaudarán por la Administración de Aduanas, en la misma forma establecida en los puertos donde existen Juntas de obras de igual naturaleza que la de Bilbao, y la exacción durará el tiempo necesario para el completo de las obras del puerto y ría.

rt. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á 5 de Setiembre de 1877.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento.—*C. Francisco Queipo de Llano.*

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 22 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Bajo la presidencia del Ministro de Fomento, y á fin de determinar el verdadero estado de la ganadería en España y de especificar la causa de su decadencia, se crea una Comisión, compuesta de los Sres. Don Francisco Santa Cruz; D. Agustín Pascual; D. Fernando Alfonso de Souza, Marqués de Guadalcázar; D. Francisco Estéban; D. Pedro Fernandez de Córdoba, Marqués de Mirabel; D. Fernando Díaz de Mendoza, Conde de Bilazote, y D. Antonio Romero Loro, Marqués de Romero Toro, Senadores de Reino; de D. Claudio Moyano; D. Manuel Pérez Aloe, Conde de la Encina; D. Luis Figueroa; D. Narciso Maeso; D. Juan Clemente Bernard; D. Gregorio Ayneto; D. Ramiro de Saavedra y Cueto, Marqués Villalobar, y D. José Florejachs, Diputados á Cortes; de D. Francisco de Paula Candan, Presidente del Consejo de Agricultura; D. Manuel Fernandez Durán, Marqués de Perales, Presidente de la Asociación general de Granaderos del Reino; D. Miguel Lopez Martínez, Secretario de la misma Asociación, y el Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El ministro de Fomento.—*C. Francisco Queipo de Llano,*

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar el servicio de la enseñanza y evitar abusos, dispone el Real decreto de 6 de Julio último que calquien en 1.º de Octubre de este año los derechos de matriculas del curso actual y de los anteriores publicada esta Real disposición, se ha ofrecido á algunos la duda de si es aplicable á los escolares que por imposibilidad material, como lo es el servicio del Ejército ú otras análogas dejara de presentarse á examen en este mes.

Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, ha tenido á bien ordenar que se admitan hasta 1.º de Diciembre próximo todas las reclamaciones que por el conducto ordinario se presenten, y se declaren válidas las matriculas por el tiempo que, según los casos, estime equitativo esa Dirección

general, cuando para esta prórroga aprecio que existe justa causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1877.—*C. Toreno.*

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por traslación, conforme á lo mandado en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1878.—*C. Toreno.*

Sr. Director general de Instrucción pública, Agr.cultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con agrado los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de los montes públicos durante el mes de Junio próximo pasado, disponiendo que se inserte en la *Gaceta* el resumen correspondiente

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 13 de Agosto de 1877.—*C. Toreno.*

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

### Dirección general de Instrucción pública Agricultura é Industria.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Granada la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 22 de la ley de 9 de Setiembre de 1877 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura que la vacante, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, Esteban Garrido.

### REAL ORDEN.

Exc.no.: Sr: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico,

que por Real orden de 25 de Agosto próximo pasado marcha al extranjero para presidieren Paris la Comisión internacional de pesas y medidas, y en Stuttgart la Asociación geodésica europea, se encargue V. E. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1877.—*C. Toreno.*

Sr. D. Esteban Garrido general de Obras públicas, Comercio y Minas.

### REAL ÓRDEN.

Habiendo regresado á Madrid el Subsecretario de esta Presidencia, Don Saturnino Estéban Collantes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. cese en el despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría, que interinamente le fué conferido por Real orden de 15 de Julio último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes —Dios guarde á V. S. muchos años —Madrid 5 de Setiembre de 1877.—*Orovio.*

Sr. D. Francisco Sanchez Molero.

### REALES DECRETOS.

Habiendo regresado del extranjero D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se encargue nuevamente de dicha Presidencia.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros.—*Manuel de Orovio.*

Habiendo regresado del extranjero D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro de Hacienda, Marqués de Orovio, cese en el desempeño interino de las funciones de aquel cargo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que las ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado.—*Manuel Silvela.*

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La conveniencia incontestable de tener representación diplomática cerca del Gobierno de Suiza puede realizarse sin acrecentar por esto la cifra del presupuesto de gastos, aplicando á este objeto los sobrantes existentes ya en el capítulo 3.º del mismo, y la economía que resulta de la supresion de la plaza de un Secretario de tercera clase de la Legación de San Petersburgo, vacante hace tiempo, y que no es de necesidad para el buen servicio; y limitando el cargo que cerca de la República helvética se crea á la categoría de Encargado de Negocios, se alcanza el resultado de tener tan útil representación sin aumentar las cargas que pesan sobre el Tesoro público.

En consideración á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Ildefonso 31 de Agosto de 1877.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Manuel Silvela.*

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### EDICTO.

Nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia Fiscal para actuar en el expediente que en juicio contradictorio se ha instruido con motivo de los actos de abnegación y arrojó practicado á costa de su existencia por Victoriano Ganzo, vecino de esta ciudad, salvando en la tarde del 16 de Mayo del corriente año en Peña Vieja, (Sardinero,) al joven de 14 años Demetrio Senties, domiciliado en esta ciudad Atarazanas, número 7, que al quererse retirar de la referida peña, estaba completamente rodeado de agua y hubiese perecido si no le hubiere sacado á nado sobre sus hombros el referido Victoriano, como tambien haber salvado al Alcalde de Corvera José María Ortiz en la mañana del 29 de Julio de 1874, que encontrándose bañando en las playas del Sardino fué arrollado por las olas, habiendo perecido ahogado sin el pronto y eficaz auxilio del Victoriano Ganzo, y para que tenga cumplido efecto la Ley y ver si el citado individuo se ha hecho acreedor á su ingreso en la orden civil de Beneficencia, se ha dispuesto conforme en un todo á lo preceptuado en el art. 15 del Reglamento de dicha orden de 30 de Diciembre de 1857, que á contar desde la publicación del presente y por término de 30 dias, se convoca, cita y llama á los expresados sugatos D. Demetrio Senties y D. José María Ortiz, como igualmente á D. Marcelino Alonso, domiciliado en el barrio de Miranda, D. Julian Torres, Luca, 13, 3.º, D. Ramon Sarabia, establecimiento de baños en el Sardinero y Don Ceferino Oyuela, Café Español, Sardinero, cuyos individuos parecen haber sido testigos presenciales y á cualquier persona que de ello tenga antecedentes ó hayan igualmente sido testigos oculares para deponer lo que sepan en el particular, dirigiéndose al efecto á la Secretaría de este Gobierno de diez de la mañana á dos de la tarde todos los dias. Santander 11 de Setiembre de 1877.—*Luisano de Celaya y Muñoz.*

### Providencias Judiciales.

*Don Casildo Zabala, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.*

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Martin Bengochea y su esposa Doña María del Solar, vecinos que fueron del pueblo de Colindres, que fallecieron abintestato en 18 de Mayo de 1860 y 23 de Agosto de 1863, respectivamente, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado y oficio del actuario D. Antonio Pico Palacio á hacer uso de su derecho en el juicio de abintestato entablado por Doña Juana de Bengochea, hija de los finados, pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar, advirtiendo que hasta ahora no se ha presentado mas heredero que la Doña Juana.

Dado en Laredo á 20 de Julio de 1877.—*Casildo Zabala.*—Por su mandado, *Antonio Pico Palacio.*